

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Sucesión Intestada
Causantes	María Estrada de Taborda y Javier Ignacio Taborda Calle
Demandante	José Luis Taborda Estrada
Radicado	05001 40 03 028 2019 00976 00
Providencia	Requiere herederos, fija nueva fecha

El Decreto 196 de 1971 en su artículo 28, numeral 2° indica: *“Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos: (...) 2o. En los procesos de mínima cuantía.”*

Por lo tanto, se REQUIERE a los herederos EDWIN ALBERTO, MAURICIO ANTONIO, JHON ALEXANDER y ESTEFANÍA TABORDA YEPES, quienes acuden en representación de su padre fallecido MARCO ANTONIO TABORDA ESTRADA, a fin que constituyan **apoderado judicial** que lo represente, ya que se trata de proceso de menor cuantía.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

Igualmente se REQUIERE a la apoderada sustituta del señor JOSÉ LUIS TABORDA ESTRADA, Dra. LUISA FERNANDA ESCOBAR ACOSTA a fin que informe al Juzgado su número de celular, su correo electrónico y demás datos de localización, tal como se le había pedido en auto del 5 de marzo de 2020.

En razón de lo anterior, y a fin de lograr una debida participación de todos los intervinientes en este asunto, se procede se fijar como nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el día **30 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.** En cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado se comunicará previamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnológica que se utilizará para la audiencia.

Finalmente se incorpora al expediente el memorial presentado por el Dr. HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ el día de ayer mediante el cual informa su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1753dcbf980797bfcddf782a7ae24d4dde57f0b9729a2cb2fa039610422d64f0

Documento generado en 15/09/2020 12:04:19 p.m.